

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390188
Número de orden de compra a modificar:	107844

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Bonny Bianey Aguirre Bedoya
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-14 15:19:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-15	2024-04-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102693	ASEO Y CAFETERIA 2023	CDP-14023	CDP	14023
Nueva	ASEO Y CAFETARIA	CDP-18423	CDP	18423
Nueva	ASEO Y CAFETARIA 2024	AVF-122623	AVF	122623

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays04--R10 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	8.0	Mes	2200293.00	CDP-14023	17602344.00
2	ays04--R10 - Jabón para loza 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	28941.84	CDP-14023	231534.72
3	ays04--R10 - Jabón abrasivo (Compra) - 6	8.0	Unidad	14188.50	CDP-14023	113508.00
4	ays04--R10 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 10	8.0	Unidad	31372.00	CDP-14023	250976.00
5	ays04--R10 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 2	8.0	Unidad	43673.42	CDP-14023	349387.36
6	ays04--R10 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 6	8.0	Unidad	17106.42	CDP-14023	136851.36
7	ays04--R10 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 2	8.0	Unidad	7647.04	CDP-14023	61176.32
8	ays04--R10 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	9024.00	CDP-14023	72192.00
9	ays04--R10 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 5	8.0	Unidad	14395.80	CDP-14023	115166.40
10	ays04--R10 - Ambientador 1 (Compra) - 2	8.0	Unidad	28264.76	CDP-14023	226118.08
11	ays04--R10 - Ambientador 2 (Compra) - 2	8.0	Unidad	13540.80	CDP-14023	108326.40
12	ays04--R10 - Insecticida 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	9295.13	CDP-14023	74361.04
13	ays04--R10 - Limpiones 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	9011.36	CDP-14023	72090.88

14	ays04--R10 - Limpiones 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	29442.24	CDP-14023	235537.92
15	ays04--R10 - Limpiones 3 (Compra) - 4	8.0	Unidad	9213.44	CDP-14023	73707.52
16	ays04--R10 - Bayetilla 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	17020.64	CDP-14023	136165.12
17	ays04--R10 - Bayetilla 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	17020.64	CDP-14023	136165.12
18	ays04--R10 - Esponjilla 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	2492.00	CDP-14023	19936.00
19	ays04--R10 - Esponjilla 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	1229.23	CDP-14023	9833.84
20	ays04--R10 - Escoba 2 (Compra) - 3	8.0	Unidad	7140.45	CDP-14023	57123.60
21	ays04--R10 - Escoba 3 (Compra) - 3	8.0	Unidad	8391.63	CDP-14023	67133.04
22	ays04--R10 - Cepillos 1 (Compra) - 2	8.0	Unidad	3512.60	CDP-14023	28100.80
23	ays04--R10 - Trapero 3 (Compra) - 4	8.0	Unidad	28202.20	CDP-14023	225617.60
24	ays04--R10 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 40	8.0	Unidad	24877.60	CDP-14023	199020.80
25	ays04--R10 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 40	8.0	Unidad	71862.00	CDP-14023	574896.00
26	ays04--R10 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 40	8.0	Unidad	82920.00	CDP-14023	663360.00
27	ays04--R10 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 40	8.0	Unidad	82920.00	CDP-14023	663360.00
28	ays04--R10 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 10	8.0	Unidad	26257.80	CDP-14023	210062.40
29	ays04--R10 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 10	8.0	Unidad	30404.30	CDP-14023	243234.40

30	ays04--R10 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 10	8.0	Unidad	48024.50	CDP-14023	384196.00
31	ays04--R10 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 10	8.0	Unidad	58735.60	CDP-14023	469884.80
32	ays04--R10 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 10	8.0	Unidad	58735.60	CDP-14023	469884.80
33	ays04--R10 - Guantes 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	13670.55	CDP-14023	109364.40
34	ays04--R10 - Guantes 2 (Compra) - 5	8.0	Unidad	14131.10	CDP-14023	113048.80
35	ays04--R10 - Guantes 8 (Compra) - 1	8.0	Unidad	18426.73	CDP-14023	147413.84
36	ays04--R10 - Tapabocas 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	86375.35	CDP-14023	691002.80
37	ays04--R10 - Papel higiénico 1 (Compra) - 50	8.0	Unidad	58725.00	CDP-14023	469800.00
38	ays04--R10 - Papel higiénico 3 (Compra) - 50	8.0	Unidad	374095.50	CDP-14023	2992764.00
39	ays04--R10 - Toallas para manos 1 (Compra) - 50	8.0	Unidad	629850.00	CDP-14023	5038800.00
40	ays04--R10 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 60	8.0	Unidad	341573.40	CDP-14023	2732587.20
41	ays04--R10 - Mezclador 1 (Compra) - 2	8.0	Unidad	6705.06	CDP-14023	53640.48
42	ays04--R10 - Servilleta papel (Compra) - 6	8.0	Unidad	11444.10	CDP-14023	91552.80
43	ays04--R10 - Filtro para greca 2 (Compra) - 10	8.0	Unidad	19275.70	CDP-14023	154205.60
44	ays04--R10 - Papel Aluminio 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	9677.92	CDP-14023	77423.36

45	ays04--R10 - Café 1 (Compra) - 60	8.0	Unidad	629007.00	CDP-14023	5032056.00
46	ays04--R10 - Azúcar 1 (Compra) - 40	8.0	Unidad	226500.00	CDP-14023	1812000.00
47	ays04--R10 - Aromática (Compra) - 30	8.0	Unidad	33819.90	CDP-14023	270559.20
48	ays04--R10 - Aromática de panela (Compra) - 30	8.0	Unidad	76207.50	CDP-14023	609660.00
49	ays04--R10 - Bebida de frutas (Compra) - 30	8.0	Unidad	189810.00	CDP-14023	1518480.00
50	ays04--R10 - Infusión frutal (Compra) - 30	8.0	Unidad	202422.60	CDP-14023	1619380.80
51	ays04--R10 - Agua potable 4 (Compra) - 30	8.0	Unidad	361047.60	CDP-14023	2888380.80
52	ays04--R10 - Recogedor de basura 2 (Compra) - 2	8.0	Unidad	4315.20	CDP-14023	34521.60
53	ays04--R10 - Atomizadores (Compra) - 6	8.0	Unidad	6878.40	CDP-14023	55027.20
54	ays04--R10 - Balde (Compra) - 2	8.0	Unidad	8154.62	CDP-14023	65236.96
55	ays04--R10 - Cafetera 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	9185.60	CDP-14023	73484.80
56	ays04--R10 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	13564.80	CDP-14023	108518.40
57	ays04--R10 - Escalera 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	3795.20	CDP-14023	30361.60
58	ays04--R10 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 2	8.0	Unidad	22404.00	CDP-14023	179232.00

59	ays04--R10 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 3	8.0	Unidad	2059.20	CDP-14023	16473.60
60	ays04--R10 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	15738.00	CDP-14023	125904.00
61	ays04--R10 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	47361.00	CDP-14023	378888.00
62	ays04--R10 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
63	ays04--R10 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
64	ays04--R10 - AIU	1.0	Unidad	5177102.06	CDP-14023	5177102.06
65	ays04--R10 - IVA	1.0	Unidad	983649.39	CDP-14023	983649.39

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	ays04--R10 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	12.00	Mes	2200293.00	CDP-14023	26403516.00
Editado	2	ays04--R10 - Jabón para loza 3 (Compra) - 6	11.00	Unidad	28941.84	CDP-14023	318360.24
Editado	3	ays04--R10 - Jabón abrasivo (Compra) - 6	11.00	Unidad	14188.50	CDP-14023	156073.50
Editado	4	ays04--R10 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 10	11.00	Unidad	31372.00	CDP-14023	345092.00

Editado	5	ays04--R10 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 2	11.00	Unidad	43673.42	CDP-14023	480407.62
Editado	6	ays04--R10 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 6	11.00	Unidad	17106.42	CDP-14023	188170.62
Editado	7	ays04--R10 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 2	11.00	Unidad	7647.04	CDP-14023	84117.44
Editado	8	ays04--R10 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 4	11.00	Unidad	9024.00	CDP-14023	99264.00
Editado	9	ays04--R10 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 5	11.00	Unidad	14395.80	CDP-14023	158353.80
Editado	10	ays04--R10 - Ambientador 1 (Compra) - 2	11.00	Unidad	28264.76	CDP-14023	310912.36
Editado	11	ays04--R10 - Ambientador 2 (Compra) - 2	11.00	Unidad	13540.80	CDP-14023	148948.80
Editado	12	ays04--R10 - Insecticida 1 (Compra) - 1	11.00	Unidad	9295.13	CDP-14023	102246.43
Editado	13	ays04--R10 - Limpiones 1 (Compra) - 4	11.00	Unidad	9011.36	CDP-14023	99124.96
Editado	14	ays04--R10 - Limpiones 2 (Compra) - 4	11.00	Unidad	29442.24	CDP-14023	323864.64
Editado	15	ays04--R10 - Limpiones 3 (Compra) - 4	11.00	Unidad	9213.44	CDP-14023	101347.84
Editado	16	ays04--R10 - Bayetilla 1 (Compra) - 4	11.00	Unidad	17020.64	CDP-14023	187227.04
Editado	17	ays04--R10 - Bayetilla 2 (Compra) - 4	11.00	Unidad	17020.64	CDP-14023	187227.04
Editado	18	ays04--R10 - Esponjilla 1 (Compra) - 5	11.00	Unidad	2492.00	CDP-14023	27412.00

Editado	19	ays04--R10 - Esponjilla 4 (Compra) - 1	11.00	Unidad	1229.23	CDP-14023	13521.53
Editado	20	ays04--R10 - Escoba 2 (Compra) - 3	11.00	Unidad	7140.45	CDP-14023	78544.95
Editado	21	ays04--R10 - Escoba 3 (Compra) - 3	11.00	Unidad	8391.63	CDP-14023	92307.93
Editado	22	ays04--R10 - Cepillos 1 (Compra) - 2	11.00	Unidad	3512.60	CDP-14023	38638.60
Editado	23	ays04--R10 - Trapero 3 (Compra) - 4	11.00	Unidad	28202.20	CDP-14023	310224.20
Editado	24	ays04--R10 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 40	11.00	Unidad	24877.60	CDP-14023	273653.60
Editado	25	ays04--R10 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 40	11.00	Unidad	71862.00	CDP-14023	790482.00
Editado	26	ays04--R10 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 40	11.00	Unidad	82920.00	CDP-14023	912120.00
Editado	27	ays04--R10 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 40	11.00	Unidad	82920.00	CDP-14023	912120.00
Editado	28	ays04--R10 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 10	11.00	Unidad	26257.80	CDP-14023	288835.80
Editado	29	ays04--R10 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 10	11.00	Unidad	30404.30	CDP-14023	334447.30
Editado	30	ays04--R10 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 10	11.00	Unidad	48024.50	CDP-14023	528269.50
Editado	31	ays04--R10 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 10	11.00	Unidad	58735.60	CDP-14023	646091.60
Editado	32	ays04--R10 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 10	11.00	Unidad	58735.60	CDP-14023	646091.60

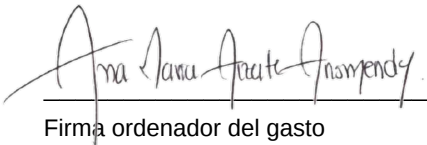
Editado	33	ays04--R10 - Guantes 1 (Compra) - 5	11.00	Unidad	13670.55	CDP-14023	150376.05
Editado	34	ays04--R10 - Guantes 2 (Compra) - 5	11.00	Unidad	14131.10	CDP-14023	155442.10
Editado	35	ays04--R10 - Guantes 8 (Compra) - 1	11.00	Unidad	18426.73	CDP-14023	202694.03
Editado	36	ays04--R10 - Tapabocas 1 (Compra) - 5	11.00	Unidad	86375.35	CDP-14023	950128.85
Editado	37	ays04--R10 - Papel higiénico 1 (Compra) - 50	11.00	Unidad	58725.00	CDP-14023	645975.00
Editado	38	ays04--R10 - Papel higiénico 3 (Compra) - 50	11.00	Unidad	374095.50	CDP-14023	4115050.50
Editado	39	ays04--R10 - Toallas para manos 1 (Compra) - 50	11.00	Unidad	629850.00	CDP-14023	6928350.00
Editado	40	ays04--R10 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 60	11.00	Unidad	341573.40	CDP-14023	3757307.40
Editado	41	ays04--R10 - Mezclador 1 (Compra) - 2	11.00	Unidad	6705.06	CDP-14023	73755.66
Editado	42	ays04--R10 - Servilleta papel (Compra) - 6	11.00	Unidad	11444.10	CDP-14023	125885.10
Editado	43	ays04--R10 - Filtro para greca 2 (Compra) - 10	11.00	Unidad	19275.70	CDP-14023	212032.70
Editado	44	ays04--R10 - Papel Aluminio 1 (Compra) - 1	11.00	Unidad	9677.92	CDP-14023	106457.12
Editado	45	ays04--R10 - Café 1 (Compra) - 60	11.00	Unidad	629007.00	CDP-14023	6919077.00
Editado	46	ays04--R10 - Azúcar 1 (Compra) - 40	11.00	Unidad	226500.00	CDP-14023	2491500.00
Editado	47	ays04--R10 - Aromática (Compra) - 30	11.00	Unidad	33819.90	CDP-14023	372018.90

Editado	48	ays04--R10 - Aromática de panela (Compra) - 30	11.00	Unidad	76207.50	CDP-14023	838282.50
Editado	49	ays04--R10 - Bebida de frutas (Compra) - 30	11.00	Unidad	189810.00	CDP-14023	2087910.00
Editado	50	ays04--R10 - Infusión frutal (Compra) - 30	11.00	Unidad	202422.60	CDP-14023	2226648.60
Editado	51	ays04--R10 - Agua potable 4 (Compra) - 30	11.00	Unidad	361047.60	CDP-14023	3971523.60
Editado	52	ays04--R10 - Recogedor de basura 2 (Compra) - 2	11.00	Unidad	4315.20	CDP-14023	47467.20
Editado	53	ays04--R10 - Atomizadores (Compra) - 6	11.00	Unidad	6878.40	CDP-14023	75662.40
Editado	54	ays04--R10 - Balde (Compra) - 2	11.00	Unidad	8154.62	CDP-14023	89700.82
Editado	55	ays04--R10 - Cafetera 1 (Arrendamiento) 2	11.00	Unidad	9185.60	CDP-14023	101041.60
Editado	56	ays04--R10 - Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento) 2	11.00	Unidad	13564.80	CDP-14023	149212.80
Editado	57	ays04--R10 - Escalera 1 (Arrendamiento) 2	11.00	Unidad	3795.20	CDP-14023	41747.20
Editado	58	ays04--R10 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 2	11.00	Unidad	22404.00	CDP-14023	246444.00
Editado	59	ays04--R10 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 3	11.00	Unidad	2059.20	CDP-14023	22651.20

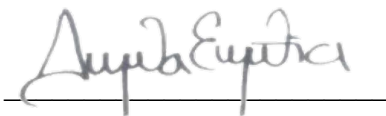
Editado	60	ays04--R10 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) 1	11.00	Unidad	15738.00	CDP-14023	173118.00
Editado	61	ays04--R10 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) 2	11.00	Unidad	47361.00	CDP-14023	520971.00
Editado	64	ays04--R10 - AIU	1.00	Unidad	7338544.63	CDP-14023	7338544.63
Editado	65	ays04--R10 - IVA	1.00	Unidad	1394323.48	CDP-14023	1394323.48

Detalle o justificación de la aclaración

Para prestación del servicios de Aseo y Cafetería la vigencia 2023 estará respaldada con el CDP número 18423 y para la vigencia 2024 se apalancará con la aprobación de vigencias futuras para funcionamiento oficio No 2-2023-063976 (122623), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 29/11/2023 y se prorrogará hasta el 15 de abril de 2024, con el propósito de garantizar el servicio a partir del 16 de diciembre de 2023



Firma ordenador del gasto
Nombre: **Ana Maria Alzate Arismendy**
Documento: **43.916.435**



Firma de proveedor
Nombre: **Angela Espitia Pinto**
Documento: **CC 53003756**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Código PABS	10-SA-AM-392587
Fecha	DICIEMBRE 2023

1. Marco Legal

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación; a su vez el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: “ las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contrato estales señalo lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).

De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*”

Referente a los contenidos del contrato estatal y sus elementos Expósito Vélez (2013 págs. 108- 111 y 166-169) que el artículo 32, en conjunto con el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

cual *“las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permite inferir que las mismas pueden celebrar todos aquellos contratos que se enmarquen dentro de su libre autonomía. Además, en el inciso 3° del mencionado artículo 40 se autoriza expresamente que el contenido de los contratos podrá incluir las modalidades, condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes de acuerdo con las normas de derecho privado, el principio de la autonomía de la voluntad y las peculiaridades en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública siempre que ellas sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto requerido”.*

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *“...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”*



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*”.

Finalmente, frente a las modificaciones de adición de los contratos debe atenderse a lo dispuesto en el inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(...) PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, se fundamenta la viabilidad jurídica de adicionar la Orden de Compra No 107844 con numero interno de contrato ANT 2023-3391 ante la necesidad de la continuidad del servicio.

2. Objeto

2.1 Objeto	Contratar el servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. Región 10 Villavicencio (Orden de Compra No 107844 número interno ANT 2023-3391).
2.2 Valor Inicial Contrato/convenio	El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$57.931.772,01) , incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	Se pagará de acuerdo con lo Establecido en el Acuerdo Marco de Precios Clausula No 11. Cláusula 11 Facturación y Pago: El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3¹.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el

¹ “**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla fuera de texto).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.				
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hecho que aconteció el 25 de abril de 2023).				
3. Justificación Técnica					
3.1 Descripción de la Necesidad	La Subdirección Administrativa y Financiera, es la responsable de adelantar la contratación de servicios transversales para el correcto funcionamiento de la Entidad en condiciones de operación óptimas de limpieza y salubridad para los funcionarios y contratistas en el desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, en virtud de lo anterior la Agencia durante el mes de abril de 2023, adelantó a través de una de las tipologías de agregación de demanda (esto es AMP), el procedimiento de selección establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuyo objeto es: <i>“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras”</i>., adjudicándose a la UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023, derivando Orden de Compra No 107844, numero interno ANT- 20233391, suscrita el 17 de abril de 2023, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$57.931.772,01),incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, hasta el 15 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio integral de Aseo y cafetería de la sede en la ciudad de Villavicencio de la Agencia Nacional de Tierras. En la actualidad la Orden de Compra suscrita con la UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023, presenta una ejecución financiera del 81% y material del 93%, teniendo en cuenta que el servicio integral se ha venido prestando de manera permanente en las sedes de la ANT en la Ciudad de Villavicencio durante la presente vigencia, a continuación, se relaciona la facturación durante los meses de mayo a octubre de 2023, estando en trámite la facturación de noviembre, lo cual se detalla, así: <table data-bbox="711 1696 1247 1873"> <tr> <th>PERIODO FACTURADO</th><th>VALOR</th></tr> <tr> <td>Abril</td><td>\$3.379.353,37</td></tr> </table>	PERIODO FACTURADO	VALOR	Abril	\$3.379.353,37
PERIODO FACTURADO	VALOR				
Abril	\$3.379.353,37				



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

		Mayo	\$7.241.471,50
		Junio	\$7.239.623,82
		Julio	\$7.239.623,82
		Agosto	\$7.239.623,82
		Septiembre	\$7.239.623,82
		Octubre	\$7.239.623,82
		TOTAL, PAGADO	\$ 46.818.943,96

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Orden de Compra tiene un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en el cumplimiento de las funciones administrativas y particularmente en la necesidad de contar con espacios limpios para garantizar condiciones mínimas de operación en la Agencia en términos de salubridad, limpieza y aseo general de la sede de Medellín, con los insumos incluidos tanto en productos de limpieza como de cafetería para ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, lo cual redundará en el correcto funcionamiento de la Entidad en cada una de sus sedes de forma permanente.

Teniendo en consideración lo señalado y atendiendo que la prestación del servicio de aseo y cafetería es permanente, debemos garantizar que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, en razón a ello, se debe velar por la efectiva prestación del servicio en el tránsito de vigencias a efecto de contar con el servicio de aseo y cafetería en los primeros meses de la vigencia 2024, amparados en la autorización de vigencias futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda; mientras se adelanta el proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que conlleve a la contratación del servicio para el resto de la vigencia 2024, como ya se había expuesto ante la necesidad continua de contar el servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Agencia..

En tal sentido la Subdirección solicitó a través del oficio con radicado No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la adición y prórroga de las Órdenes de Compra de Aseo y Cafetería, solicitud sobre la cual la Agencia recibió concepto favorable a través de comunicación con radicado No. 2-2023-063976 de fecha 29 de noviembre de 2023.



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Con base en la necesidad y de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar la mencionada orden de compra en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra, a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de abril de 2024.
2. Adicionar la Orden de Compra en la suma **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 24.186.543)**, suma que equivale a **20,8 SMMLV**. Discriminados de la siguiente manera:

- a. La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$1.231.064)**, para a apalancar los servicios de aseo y cafetería del periodo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2023, con cargo a recursos de la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 18423 de fecha 2023-10-26, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La suma de **VEINTIDOS MILONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 22.955.479)**

para cubrir los servicios de aseo y cafetería a partir del 1 de enero hasta el 15 de abril de 2024, amparados en la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023.

Como se evidencia el valor a adicionar **NO** sobrepasan el 50% del valor inicial de la Orden de Compra expresado en SMMLV como se expone a continuación:

Valor inicial orden de compra (100%)	\$ 57.931.772,01 que corresponde a 49,8 SMMLV
Valor máximo permitido adicionar (50%)	\$ 28.965.886 que corresponde a 25 SMMLV

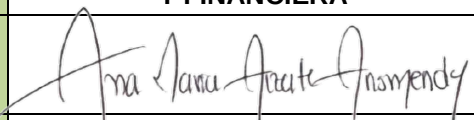
Es de señalar que cada año Colombia Compra Eficiente publica una circular mediante la cual informa los porcentajes de incrementos autorizados por IPC y salarios, para aplicar a las órdenes de compra suscritas mediante Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería, por lo cual estos porcentajes proyectados pueden variar, para lo cual se realizarán las modificaciones correspondientes en la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta el valor de la adición, el valor total de la Orden de Compra asciende a la suma incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que será ejecutada en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en comento, en este mismo sentido el contratista ha sido consultado a través del supervisor con el fin



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	de garantizar la capacidad de ejecución de los recursos a adicionar dentro de los estándares de eficiencia, eficacia y oportunidad establecidos inicialmente.		
	El contratista a la fecha ha venido cumpliendo con las obligaciones contractualmente establecidas por lo que es procedente la adición y prórroga.		
3.2 Valor inicial del Contrato /	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$57.931.772,01)		
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	El porcentaje de ejecución financiera del contrato es del 81% y material del 93%		
3.4 Valor de la Adición	El valor de la adición asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$ 24.186.543) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 18423 de fecha 2023-10-26 y la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023. Con un plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2024.		
	Para un valor total de la orden de compra de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTIMO M/CTE (\$82.118.315,51)		
4. Supervisor			
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Nombre:	ANA MARÍA ÁLZATE ARSIMENDY	Nombre:	
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	

Elaboró: Maffy Espitia - Contratista SAF

Revisó: Alexandra Quintero – Contratista SAF

Andrea Acosta Bello -Contratista SAF




**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHjrojas

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-17-00

Fecha y Hora Sistema:

2023-10-26-3:08 p. m.

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	18423	Fecha Registro:	2023-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	62.907.366,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	62.907.366,00	Saldo x Comprometer:	62.907.366,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	18623	Fecha Registro:	2023-10-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	62.907.366,00	0,00	62.907.366,00	62.907.366,00	0,00
Objeto:	APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA ANT A NIVEL NACIONAL									



Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHjrojas

17-17-00

2023-12-05-5:52 p. m.

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS										
Número:	122623	Fecha Registro:	2023-11-29	Unidad / Subunidad ejecutora:		17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT				
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:		823	Fecha Solicitud:	2023-10-26		
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:		NO				
Valor Inicial:	948.409.042,00		Valor Operaciones:		Valor Total:		948.409.042,00	Saldo No Utilizado:	948.409.042,00	
DETALLE AUTORIZACION POR AÑO										
Posicion Catálogo de Gasto			Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			Nación				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00
Año Fiscal	2024	Totales por año:				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00	
DATOS ADMINISTRATIVOS										
Numero Doc Soporte:	2-2023-063976			Fecha Doc. Soporte:		2023-11-29	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO		
Notas Doc. Soporte:	Servicio de aseo y cafetería para la sede Central y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional.									

Firma Responsable.

Ana Maria Alzate Arismendy

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435



5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.

Doctor

GERARDO VEGA MEDINA

Director

Agencia Nacional de Tierras - ANT

Calle 43 No. 57 – 41 CAN

Bogotá D. C.



Radicado: 2-2023-063976

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023 09:55

Radicado entrada 1-2023-102393/102418

No. Expediente 1940/2023/SITPRES y 1941/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras
ordinarias para Funcionamiento.

Estimado doctor Vega:

En atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones No. 202362015439611 y No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto por Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	\$ 6.236.744.746
2025	Nación	\$ 2.794.885.420

La autorización de los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, se requiere para llevar a cabo la adición y prorroga en la vigencia 2024, del servicio integral de aseo y cafetería para la Sede Central (Bogotá) y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional; así como para la suscripción contractual hasta el mes de junio de 2025, del servicio de arrendamiento de inmuebles, de las 32 sedes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a nivel nacional.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicaciones No. 2023-160-022993-1 y No. 2023-160-022998-1 del 16 de noviembre de 2023, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras a esa Agencia, los

cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18423 y No. 19023 del 26 de octubre y 7 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, los cuales amparan la contratación a suscribir en la presente vigencia fiscal.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”*, aprobado por el Honorable Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 4,95% el monto del presupuesto de funcionamiento con recursos nación dispuesto para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2024, por lo tanto, corresponde a esa Agencia en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Agencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Andres Fuerte Posada**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Carrera 8 No. 12B -31 Piso 5, Bogotá, D.C

REVISÓ: Afranio L. Restrepo V. / William Sánchez R.

ELABORÓ: Erika T. Ayala A.

Firmado digitalmente por:CLAUDIA